



**LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN PEDAGÓGICA DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Noviembre de 2014



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

Ley que Crea el Instituto de
Regularización Pedagógica del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave

© **Secretaría de Gobierno**
Palacio de Gobierno
Av. Enríquez esq. Leandro Valle
Colonia Centro, C.P. 91000
Xalapa, Veracruz, México
Edición Virtual



**LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN PEDAGÓGICA DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**COLECCIÓN: LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

SILVER

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEYES DE VERACRUZ, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA QUE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CONOZCAN EL MARCO JURÍDICO CON EL CUAL RIGEN SU VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y PARTICIPATIVA.

OBJETIVOS DEL SILVER

- MANTENER ACTUALIZADO EL CATÁLOGO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ,
- FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.
- ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO O POR CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE TENGA FACULTAD CONSTITUCIONAL PARA INICIAR LEYES O DECRETOS ANTE EL PODER LEGISLATIVO.
- REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS PARA MANTENER ACTUALIZADO EL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO.
- INSTRUMENTAR UN PROGRAMA EDITORIAL Y VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

FUNDAMENTO LEGAL

- ARTÍCULO 18 FRACCIONES VI, VII, XXX Y XXXI DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**
- ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXI Y 32 FRACCIÓN VI DEL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

DIRECTORIO

CUTLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

DIEGO CASTAÑEDA ABURTO
SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

JOSÉ PALE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

SISTEMA DE INFORMACIÓN LEYES DE VERACRUZ

ALFONSO TREJO ALATRISTE
COORDINADOR DEL SILVER

SEVERO FRANCISCO MAR MORALES
INVESTIGADOR JURÍDICO

PRESENTACIÓN

La Ley que Crea el Instituto de Regularización Pedagógica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto atender la preparación profesional de los Profesores en servicio, no titulados, a través de ese Instituto.

En el mes de diciembre del año de 1975, el Gobernador del Estado, Rafael Hernández Ochoa, envió a la H. Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado la iniciativa de Ley para la Creación del Instituto de Regularización Pedagógica bajo los argumentos de que se necesitaba implantar un Instituto sobre la materia, para cumplir con una misión de tipo esencialmente técnico y académico, con lo que se lograría la superación de los maestros y un buen servicio educativo.

El contenido de esta iniciativa se refería a los requerimientos del servicio educativo y a los motivos de la creciente demanda escolar existente en el Estado de Veracruz, y con la Ley respectiva, reglamentar el ejercicio de la docencia, al establecer un organismo que en forma gradual lograra la capacitación y perfeccionamiento de los Maestros en servicio y que no contaran con título profesional. Para hacer efectivos estos propósitos, el Gobierno del Estado de Veracruz se impuso metas, con apoyo de esta norma jurídica educativa, para satisfacer las demandas y las justas aspiraciones de la política educativa estatal.

Asimismo, las exigencias actuales en materia de educación, tanto a nivel nacional como estatal, exigen programas educativos que alcancen las aspiraciones y las perspectivas de la vida profesional del Magisterio Veracruzano.

En consecuencia, el Instituto permitirá a los Profesores en servicio no titulados, obtener una mejor preparación académica, incrementar su nivel cultural, desarrollar y afianzar su vocación docente y obtener un título profesional. Con ello, el personal docente cumplirá con una de las etapas importantes de su capacitación, elevando su nivel cultural, equiparándose a cualesquier maestro con título. Este grupo docente logrará el nivel requerido y, por ende, se obtendrán mejores resultados en el servicio educativo.

La edición del texto de Ley que Crea el Instituto de Regularización Pedagógica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que hoy se pone al alcance de los veracruzanos, forma parte de la **COLECCIÓN: LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, cuya elaboración ha sido encomendada, reglamentariamente, a la Dirección General Jurídica de Gobierno, mediante la creación del Sistema de Información Leyes de Veracruz o **SILVER**.

El gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, refrenda el compromiso adquirido con los ciudadanos de fortalecer las instituciones jurídicas y políticas, así como de promover e incentivar la cultura de la legalidad, mediante el conocimiento del marco jurídico que nos rige.

ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS
SECRETARIO DE GOBIERNO



ÍNDICE		Artículos	Páginas
ARTÍCULO 1°	-----	1-1	8-8
ARTÍCULO 2°	-----	2-2	8-8
ARTÍCULO 3°	-----	3-3	8-8
ARTÍCULO 4°	-----	4-4	8-8
ARTÍCULO 5°	-----	5-5	9-9
ARTÍCULO 6°	-----	6-6	9-9
ARTÍCULO 7°	-----	7-7	9-9
ARTÍCULO 8°	-----	8-8	9-9
TRANSITORIOS	-----	PRIMERO	9-9
	-----	SEGUNDO	9-9
	-----	TERCERO	9-9
	-----	CUARTO	9-9



LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TEXTO ORIGINAL
PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1975 EN LA
GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 155

NOTA LEGISLATIVA DE LA LEY

TÍTULO DE LA NORMA: Ley que Crea el Instituto de Regularización Pedagógica del Estado de Veracruz-Llave.

NIVEL DE ORDENAMIENTO: Ley Ordinaria.

NÚMERO DE ORDENAMIENTO: Ley Número 78.

TEXTO ORIGINAL:

Gaceta Oficial del Estado Número 155.

Fecha: 27 de diciembre de 1975.

NÚMERO DE MODIFICACIONES: 0

Nota 1: DECRETO 547 DE REFORMA CONSTITUCIONAL, G.O.E. NÚMERO 55 DE 18 DE MARZO DE 2003.

En todas las leyes, decretos, códigos u ordenamientos estatales de observancia general que se expidan, promulguen o publiquen con posterioridad al inicio de la vigencia del presente Decreto de Reforma Constitucional, se añadirá la expresión: “. . . Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”. Para los efectos constitucionales y legales procedentes, todas las leyes, decretos, códigos u ordenamientos estatales de observancia general, vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y que en su denominación contengan la expresión “... Estado de Veracruz – Llave”, se entenderán referidas al “... Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

Nota 2: El texto de la ley vigente es transcripción de la Gaceta Oficial del Estado, y por formato responde a las características propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO.-DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNACIÓN

RAFAEL HERNANDEZ OCHOA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir la siguiente

LEY :

La Honorable Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le concede la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Local, y en nombre del pueblo, expide la siguiente

LEY NUMERO 78.

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN POR ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, G.O. 18 DE MARZO DE 2003)
**QUE CREA EL INSTITUTO DE REGULARIZACION
PEDAGOGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**LEYQUE CREA EL INSTITUTO DE REGULARIZACION
PEDAGOGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ARTICULO 1°.-Queda legalmente establecido el Instituto de Regularización Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Popular del Estado.

ARTICULO 2°.-El Instituto de Regularización Pedagógica, atenderá a la preparación profesional de los Profesores en servicio, no titulados.

ARTICULO 3°.-La regularización se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes bases:

a).-Los estudios de enseñanza media básica, se impartirán conforme al sistema de educación abierta.

b).-Los estudios profesionales se impartirán en cuatro años lectivos, con sujeción a los planes de estudios y actividades específicas, elaborados por la Dirección General de Educación Popular del Estado.

ARTICULO 4°.-Tendrán obligación de inscribirse en el Instituto de Regularización Pedagógica, los profesores que tengan menos de veinte años de servicios y no más de cuarenta años de edad cumplidos.

ARTICULO 5°.-Al finalizar los cursos, el Gobierno del Estado expedirá a los Profesores que hubieren sido aprobados en todas sus asignaturas, y cumplidos los demás requisitos correspondientes, un Título de Profesor en Educación Primaria.

ARTICULO 6°.-El esfuerzo que realicen los Profesores durante el curso de regularización, será objeto de estímulo y recompensa, en la forma y condiciones que se establezcan en la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 7°.-Las labores docentes ordinarias, no deberán sufrir menoscabo, por la atención que los profesores en servicio necesiten aplicar al desarrollo de tareas vinculadas con su regularización.

ARTICULO 8°.-El Ejecutivo del Estado, queda facultado para expedir los reglamentos respectivos.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.-Se abroga la Ley que legalizó el Instituto de Capacitación del Magisterio Veracruzano, dependiente de la Dirección General de Educación Popular, expedida el 30 de agosto de 1950, y publicada en el número 105, Tomo LXIV, de fecha 2 de septiembre del mismo año, de la "Gaceta Oficial", órgano del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.-A los Profesores en servicio que habiendo estado matriculados en el Instituto de Capacitación del Magisterio Veracruzano, a la fecha no hayan concluido sus estudios, les serán reconocidas las materias en que hayan resultado aprobados, cuando se comprendan en el plan de estudios del Instituto de Regularización Pedagógica.

ARTICULO TERCERO.- Todo el personal dependiente del Instituto de Regularización Pedagógica, será considerado de confianza.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ley entrará en vigor tres días después de su publicación en la "Gaceta Oficial", órgano del Gobierno del Estado.

DADA en el Salón de Sesiones de la Honorable Legislatura, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- Lic. GUILLERMO ENRIQUE LOERA.-Rúbrica.-Diputado Presidente.-JORGE MORALES FERNANDEZ.-Rúbrica.-Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 20 de diciembre de 1975.-Lic. RAFAEL HERNANDEZ OCHOA.-Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lic. LUIS O. PORTE PETIT MORENO.-Rúbrica.

El texto de la Ley que Crea el Instituto de Regularización Pedagógica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una edición virtual del SILVER, el cual es coordinado por la Dirección General Jurídica de Gobierno, adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Gobierno. La edición virtual de esta ley no representa una versión oficial; el único medio para dar validez jurídica a una norma es lo publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

Ley que Crea el Instituto de
Regularización Pedagógica del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave

COLECCIÓN: LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE GOBIERNO